



PODER JUDICIAL

COMISIÓN DE VIGILANCIA
Y VISITADURÍA
EXP. INV. [REDACTED]

En Ciudad Judicial Puebla, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente de investigación [REDACTED] y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se emite proyecto de resolución de conclusión y archivo del expediente, por no existir elementos suficientes para demostrar una presunta responsabilidad administrativa imputable al Licenciado Roberto Antonio Mendoza Salmoran, en su carácter de Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, de Puebla, en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Alfredo Paéz Cruz, promovió queja administrativa, en contra del Licenciado Roberto Antonio Mendoza Salmoran, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, reclamando que en el expediente [REDACTED] se extravió la promoción y anexos presentados por [REDACTED] [REDACTED] donde exhibe constancias notariales, por las que se ostenta como nueva propietaria del bien materia del citado juicio, así como las circunstancias de que el juzgador siguió actuando dentro del procedimiento de referencia, no obstante de estar suspendido este, ordenándose iniciar investigación por acuerdo de seis de julio del año en curso.

SEGUNDO.- Por acuerdo de once de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó girar oficio al juzgado de referencia a efecto de que remita a esta Comisión dentro de la presente investigación copia certificada del expediente [REDACTED] relativo a la promoción y anexos presentados por [REDACTED] [REDACTED] donde exhibe constancias notariales, por las que se ostenta como nueva propietaria del bien materia del citado juicio; asimismo, informe si en el expediente de referencia se suspendió el procedimiento, y en su caso se siguió actuando o no el mismo, debiendo acreditar su informe con las respectivas copias certificadas.

TERCERO.- De las copias certificadas remitidas por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, de Puebla,



28



PODER JUDICIAL

COMISIÓN DE VIGILANCIA
Y VISITADURÍA
EXP. INV. [REDACTED]

deducidas del expediente [REDACTED], se advierte la promoción fechada el dieciséis de enero de dos mil diecisiete presentada por [REDACTED] donde exhibe constancias notariales, así como su acuerdo de diecinueve del mismo mes y año.

De igual forma se desprende que por acuerdo de fecha nueve de enero del año en curso, se decretó la suspensión del procedimiento, asimismo, se aprecia el acuerdo de veinte de abril del año que transcurre, por el que se niega la solicitud de [REDACTED] a devolver los documentos solicitados en virtud de la suspensión del procedimiento.

CUARTO.- En consecuencia, se determina que no se encuentran elementos suficientes para demostrar la existencia de una presunta responsabilidad administrativa imputable al Licenciado Roberto Antonio Mendoza Salmoran, de Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, de Puebla, tomando en consideración, contrario a lo referido por el quejoso [REDACTED] de las copias certificadas del expediente [REDACTED] remitidas por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, de Puebla, se aprecia que la promoción y anexos presentados por [REDACTED] [REDACTED], donde exhibe constancias notariales, constan en el citado expediente, por lo que, no se encuentran extraviadas.

De igual forma, de las referidas copias certificadas se aprecia que contrario a lo referido por el quejoso [REDACTED] [REDACTED], con posterioridad a la suspensión del procedimiento, no hay auto que lo impulse.

En consecuencia, se determina que no se encuentran elementos suficientes para demostrar la existencia de una presunta responsabilidad administrativa imputable al Licenciado Roberto Antonio Mendoza Salmoran, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, de Puebla, al no existir elementos que encuadren en alguna de las obligaciones y faltas administrativas, consagradas en los artículos 135, 139 y 141 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial





PODER JUDICIAL

COMISIÓN DE VIGILANCIA
Y VISITADURÍA
EXP. INV. [REDACTED]

del Estado , ordenándose la conclusión y el archivo del presente expediente.

QUINTO.- En consecuencia, se ordena comunicar el contenido del presente proyecto de resolución de conclusión y archivo del expediente [REDACTED], al no encontrarse elementos suficientes para demostrar una presunta responsabilidad administrativa imputable al Licenciado Roberto Antonio Mendoza Salmoran, en su carácter de Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, de Puebla, al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para ser sometido a su consideración, al que se deberá adjuntar los autos del expediente de investigación de referencia.

CUMPLASE.

Lo resolvió y firma el Magistrado y Consejero Licenciado José Saúl Gutiérrez Villarreal, quien preside la Comisión de Vigilancia y Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, ante el Secretario Licenciado José Benjamín Pontón Romano, que autoriza y da fe.

[REDACTED]
[Handwritten signature in blue ink]

